DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

CONTRATO DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTO

OTORGA

DONDE ENRIQUE CIA. LTDA

A FAVOR DE

SI MISMA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COP.

Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI Notario Noveno del Cantón Quito ECUADOR

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a Veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, el Señor Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del Cantón Quito, comparece, el señor CELIO ENRIQUE PADILLA HEREDIA, en su calidad de Gerente de la Compañía en Liquidación DONDE ENRIQUE CIA LTDA., conforme aparece del documento habilitante que se agrega.- EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capas para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, domicilia-

do en el cantón Quito, y dice; que eleva a escritura publica la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de reactivación, prórroga de plazo y reforma de estatuto de la compañía de responsabilidad limitada DONDE ENRIQUE CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, contenida en las cláusulas que siguen: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía DONDE ENRIQUE CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, el señor Celio Enrique Padilla Heredia, conforme aparece del nombramiento que se agrega como habilitante, quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta General de socios para intervenir y otorgar esta escritura. El compareciente es mayor de edad, hábil para contrata, ecuatoriano, de estado civil casado. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- UNO).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada DONDE ENRIQUE CIA. LTDA.. escritura que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el dos de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número uno, tomo ciento doce.- DOS).- Por encontrarse la compañía inmersa en lo dispuesto en el articulo cuatro numeral primero de la Ley Número treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías, la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número noventa y seis punto uno punto dos punto uno punto mil novecientos noventa y siete de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis, declaró a la compañía disuelta de pleno derecho y resolvió ordenar la liquidación de la compañía, para lo cual se han cumplido con las disposiciones constantes en dicha resolución.- TRES).- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, conforme aparece del documento que se agrega como habilitante, por unanimidad resolvió proceder a la reactivación de la compañía, y facultó al Gerente efectuar todos los trámites pertinentes para este fin.- CUATRO).- En Junta General Universal de Socios, celebrada en Quito el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, conforme aparece del documento habilitante que se agrega, por unanimidad se resolvió ratificar la resolución a que se hace relación en el número anterior de reactivación de la compañía y se autorizó al Liquidador para que suscriba la escritura de reforma del estatuto social de la compañía en lo atinente a su cláusula cuarta.- SEGUNDA.- A base de lo indicado en la cláusula anterior, el señor Gerente de la compañía, debidamente autorizado por la Junta General, por decisión unánime de esta, procede a la reactivación de la compañía para lo cual se realizarán las correspondientes gestiones ante la Superintendencia de compañías y además

proceda a reformar la cláusula cuarta de la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada DONDE ENRIQUE CIA. LTDA., para lo cual está facultado, en el sentido de que se prórroga el plazo de duración de la compañía por el plazo de veinte años más contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo principal que se acordó en la constitución. TERCERA.- En virtud de esta reforma en lo posterior la cláusula cuarta del estatuto dirá: "El plazo de duración de la compañía será de treinta y cinco años contados a partir de la inscripción de la constitución de la compañía en el registro mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado, reducido e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y los previstos en el estatuto". Se realizarán las marginaciones que sean pertinentes y necesarias.- Se agregan a la presente escritura los correspondientes documentos habilitantes. Usted, señor Notario, se-dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Luis Danilo Chávez, abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los precepctos legales que el caso requiere, y leída

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

que les fue la misma. éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para constancia firman conmigo el Notario. en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.

1710230500-8

(firmado) .- Doctor Gustavo Flores Uzcátegui. Notario Noveno del cantón Quito. a continuación los documentos habilitantes que forman parte integrante del presente contrato.

Quito, Julio 31 de 1994

Señor
Celio Enrique Padilla Heredia
Presente.-

De mi consideración:

En Junta General Universal de Socios de la Compañía "DONDE ENRIQUE CIA. LTDA." llevada a cabo el día treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, usted fue designado y reelegido por unanimidad para que desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía, debiendo ejercer las atribuciones y derechos que la ley y el estatuto social de la compañía le conceden, designación que durará el tiempo de tres años, conforme a la reforma de la cláusula décima del estatuto, siendo usted quien ejerza la representación legal de la compañía.

La Compañía DONDE ENRIQUE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Nolivos Maldonado, el 29 de septiembre de 1980, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 2 de enero de 1981.

Se dignará dejar constancia de la aceptación de su designación, e inscribir el nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Lourdes de las Mercedes Padilla García
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que se ha realizado.
Quito,

Celio Enrique Padilla Heredia

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6144 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 7 OCT. 1994
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DONDE ENRIQUE COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION.

En la ciudad de Quito, a dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las diecinueve horas, en el inmueble Nro. 222 de la Ave. Gran Colombia, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía DONDE ENRIQUE CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, encontrándose presentes los señores : Celio Enrique Padilla Heredia, titular de 4.000 participaciones; Lourdes de las Mercedes Padilla García, titular de 250 participaciones: Marco Vinicio Padilla García, titular de 250 participaciones: Rosa Leticia Padilla García, titular de 250 participaciones; Jorge Enrique Padilla García, titular de 250 participaciones, quienes conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes libre y voluntariamente por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del dia, del que declaran encontrarse plenamente informados:

PUNTO UNICO.- Reactivación de la compañia.

Conduce esta Asamblea la señora Lourdes Padilla Garcia en su calidad de Presidente de la empresa y actua como secretario el señor Celio Enrique Padilla en su condición de gerente.

La señora Presidente, a petición, concede la palabra al señor gerente de la empresa, quien informa en detalle que la empresa ha sido declarada por la Intendencia de Compañías disuelta de pleno derecho y que se ha procedido conforme a los mandatos de la Superintendencia de Compañías en ese proceso de loquidación, por lo que solicita a los socios un pronunciamiento al respecto, si se desea la reactivación de la compañía o se continua con el proceso de liquidación .- Sometida a votación la moción lanzada, la Junta General por unanimidad resuelve proceder a la reactivación de la compañia, debiendo el gerente proceder a realizar toda cuanta gestión sea indispensable hasta lograr esta finalidad, para lo cual queda autorizado a suscribir todo cuanto instrumento sea indispensable y necesario, tales como por ejemplo suscribir la escritura pública de reactivación, de reforma del estatuto, etc. etc..-

Sin tener otro punto del que tratarse se termina esta Junta General Extraordinaria de Socios, concediéndose quince minutos para la redacción de esta acta, lo que es

cumplido dentro del plazo concedido: reinstalada la junta se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin observaciones de ninguna naturaleza. culminando esta junta en el mismo lugar y fecha de su celebración, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos.

Marco Vinicio Padilla García
SOCIO

Rosa Leticia Padilla G.
SOCIO

Jorge Enrique Padilla García
SOCIO

Lourdes Padilla García
PRESIDENTE

Enrique Padilla Heredia
GERENTE Secretario

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DONDE ENRIQUE COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION.

En la ciudad de Quito, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciocho horas, en el inmueble Nro. 222 de la Ave. Gran Colombia, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía DONDE ENRIQUE CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, encontrándose presentes los señores : Celio Enrique Padilla Heredia, titular de 4.000 participaciones: Lourdes de las Mercedes Padilla Garcia, titular de 250 participaciones: Marco Vinicio Padilla Garcia, titular de 250 participaciones: Rosa Leticia Padilla Garcia, titular de 250 participaciones: Jorge Enrique Padilla Garcia, titular de 250 participaciones, quienes conforman el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes libre y voluntariamente por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día, del que declaran encontrarse plenamente informados:

1.- Ratificación de la resolución de reactivación de la compañía.

2.- Autorización al señor Gerente para que proceda a la suscripción de la escritura de reactivación y reforma del estatuto de la compañía.

Conduce esta Asamblea la señora Lourdes Padilla García en su calidad de Presidente de la empresa y actua como secretario el señor Celio Enrique Padilla en su condición de gerente.

La Junta General es informada por la señora Presidente que en el proceso de reactivación de la compañía es indispensable se ratifique la resolución adoptada por la Junta el dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y seis de reactivar la compañía y además de que se le faculte al señor gerente de la empresa a suscribir la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía en lo atinente a su cláusula cuarta, proponiendo que en lo posterior diga : "El plazo de duración de la compañía será el de treinta y cinco años contados a partir de la inscripción de la constitución de la compañía en el registro mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado, reducido e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y los previstos en el estatuto".- La junta luego de recibir mayor información detallada y luego de las deliberaciones del caso decide por unanimidad ratificar la resolución de dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y seis sobre la reactivación de la

compañía y autorizar expresamente al señor gerente para que suscriba la escritura de reforma del estatuto de la compañía en lo atinente a su cláusula cuarta relativa al plazo de duración de la compañía, conforme al texto propuesto por la señora Presidenta.

Sin tener otro punto del que tratarse se termina esta Junta General Extraordinaria de Socios, concediéndose quince minutos para la redacción de esta acta, lo que es cumplido dentro del plazo concedido; reinstalada la junta se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin observaciones de ninguna naturaleza, culminando esta junta en el mismo lugar y fecha de su celebración, siendo las diecinueve horas.

Marco Vinicio Padilla Garcia
SOCIO

Rosa Leticia Padilla G.
SOCIO

Jorge Enrique Padilla Garcia
SOCIO

Lourdes Padilla Garcia
PRESIDENTE

Enrique Padilla Heredia
GERENTE Secretario

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho.

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI Notario Noveno del Cantón Quito ECUADOR

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañias en el Artículo Segundo de su Resolución No. 98.1.2.1.1088 de siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de la Aprobación de la escritura de Reactivación, Prorroga y reforma de estatutos de la Compañía Donde Enrique Cia.Ltda., al margen de la escritura, celebrada ante mi el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Quito, a 18 de Mayo de 1[illegible]

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI Notario Noveno del Cantón Quito ECUADOR

RA

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 98. 1.2.1. 1088 dada por el Dr. Alberto Chiriboga Acosta, Intendente de Compañías de Quito, el 7 de Mayo de 1.998, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "**DONDE ENRIQUE COMPAÑIA LIMITADA**", celebrada ante mi el 29 de septiembre de 1.980, de la Reactivación, Prórroga de Plazo y Reforma de Estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Noveno de este cantón Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el 21 de abril de 1.998, actos que son aprobados por la antes mencionada resolución.

Quito, a 20 de mayo de 1.998

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono [illegible] - 542220
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

09

En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHENTA Y OCHO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 7 de mayo de 1998, bajo el número 1261 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1 del REGISTRO MERCANTIL de dos de enero de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1. Tomo 112..- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de REACTIVACION, la PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, y la REFORMA DE ESTATUTOS, de la Compañía DONDE ENRIQUE CIA. LTDA. EN LIQUIDACION..- Otorgada el 21 de abril de 1998, ante el Notario NOVENO del cantón Quito DR. GUSTAVO FLORES AZCATEGUI..- Se fijó un extracto signado con el número 0831..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 015176..- Quito, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho .- EL REGISTRADOR.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

cja.-